

**ANEXO I****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****A. PAUTAS MÍNIMAS PARA EL PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC****1) RIESGOS CUBIERTOS:****1.a) Responsabilidad Civil General:**

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (PEC) incluyendo a su Representante Técnico y los Talleres de Montaje con los que opere: "Ensamble de partes, instalación y revisión de equipos para GNC realizados por sí mismo o Talleres de Montaje con los que opere, con la posterior emisión de la documentación identificadora, una vez verificado el cumplimiento de la normativa aplicable".

1.b) Responsabilidad Civil Producto y por Operaciones completadas o terminadas:

La póliza debe cubrir la Responsabilidad Civil Producto y por Operaciones Completadas o Terminadas, entendiéndose por esta última a los trabajos realizados por el PEC en cumplimiento de la actividad cubierta, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales de propiedad del asegurado o alquilados por él.

Los trabajos serán considerados completados, según lo que ocurra primero, cuando:

- El trabajo solicitado en el contrato haya finalizado.



- El trabajo a realizar en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
- Parte de un trabajo hecho en un local sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista que se encuentre trabajando en el mismo proyecto.

Los trabajos que necesiten servicios de mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo, los cuales estarían de otro modo completados, serán considerados, como completados.

1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas (este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR SEGÚN CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza."

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:



Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o del ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENARGAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

6) UBICACIÓN DEL RIESGO:

Debe consignar el domicilio donde se desarrolla la actividad especificando los domicilios de las Sucursales y del Representante Técnico Regional, si los hubiere.

7) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico Regional, las Sucursales y todos los Talleres de Montaje con los que opere el PEC, se encuentran cubiertos por la póliza.



ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A. PAUTAS MÍNIMAS PARA EL CENTRO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS PARA GNC

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Responsabilidad Civil General:

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de CENTRO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS (CRPC): "Revisión de cilindros de acero y compuestos, conforme a las normativas vigentes en el territorio de la República Argentina, con la posterior emisión de un certificado de conformidad con dichas normas."

1.b) Responsabilidad Civil Producto y por Operaciones completadas o terminadas:

La póliza debe cubrir la Responsabilidad Civil Producto y por Operaciones Completadas o Terminadas, entendiéndose por esta última a los trabajos realizados por el CRPC en cumplimiento de la actividad cubierta, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales de propiedad del asegurado o alquilados por él.

Los trabajos serán considerados completados, según lo que ocurra primero, cuando:

- el trabajo solicitado en el contrato haya finalizado.
- El trabajo a realizar en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.



- Parte de un trabajo hecho en un local sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista que se encuentre trabajando en el mismo proyecto.

Los trabajos que necesiten servicios de mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo, los cuales estarían de otro modo completados, serán considerados, como completados.

1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR SEGÚN CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza."

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o del ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:



Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENARGAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

6) UBICACIÓN DEL RIESGO:

Debe consignar el domicilio donde se desarrolla la actividad especificando el domicilio de las Sucursales, si las hubiere.

7) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico y, en su caso, las Sucursales se encuentran cubiertos por la póliza.

**ANEXO III****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****A. PAUTAS MÍNIMAS PARA LOS FABRICANTES DE PARTES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA GNC****1) RIESGOS CUBIERTOS:****1.a) Responsabilidad Civil General:**

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de FABRICANTES DE PARTES Y/O CILINDROS DE EQUIPOS PARA GNC.

1.b) Responsabilidad Civil Producto**1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas**

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y



Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza.”

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o del ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

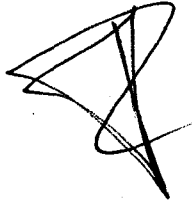




6) UBICACIÓN DEL RIESGO:

Debe consignar el domicilio donde se desarrolla la actividad especificando el domicilio de las Sucursales, si las hubiere.

7) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:



Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico y, en su caso, las Sucursales se encuentran cubiertos por la póliza.

A  
 




ANEXO IV

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**A. PAUTAS MÍNIMAS PARA LOS FABRICANTES DE MÓDULOS
CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL**

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Responsabilidad Civil General:

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de FABRICANTE DE MÓDULOS CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL.

1.b) Responsabilidad Civil Producto

1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

**2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR NUEVO CÓDIGO CIVIL Y
COMERCIAL DE LA NACIÓN:**

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y



Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza”.

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita.

6) UBICACIÓN DEL RIESGO:

Debe consignar el domicilio donde se desarrolla la actividad especificando el domicilio de las Sucursales, si las hubiere.

7) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

A



Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico y, en su caso, las Sucursales se encuentran cubiertos por la póliza.

A  



**SEGURO DE CAUCIÓN****B. PAUTAS MÍNIMAS PARA LOS FABRICANTES DE MÓDULOS CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL****1) RIESGO CUBIERTO:**

El Seguro de Caucción debe garantizar la permanencia de todos y cada uno de los requisitos solicitados a los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, así como el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que regulan la actividad y que dicte el ENARGAS durante el tiempo que se extienda su habilitación, más un (1) año adicional con el objeto de cubrir efectos posteriores al cese de actividades.

2) BENEFICIARIO DIRECTO:

La garantía descrita en el punto precedente, tendrá el carácter de irrevocable y debe ser otorgada a favor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS, siendo ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad Regulatoria.

3) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

4) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENARGAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá



que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita.

5) PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas deben presentarse en original o fotocopias certificadas por Escribano Público o Juez de Paz dando fé de su original y de que el firmante actúa en representación de la compañía.

Anualmente debe presentarse el endoso de su refacturación.

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. The top signature is a large, stylized 'A' with a triangle inside. Below it is a signature that appears to be 'Cruz'. To the right of the 'A' signature is another signature that looks like 'Luis'. At the bottom left, there are initials 'S. KC'.

**ANEXO V****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****A. PAUTAS MÍNIMAS PARA LOS IMPORTADORES DE PARTES DE EQUIPOS PARA GNC****1) RIESGOS CUBIERTOS:****1.a) Responsabilidad Civil General:**

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de IMPORTADORES DE PARTES DE EQUIPOS DE GNC.

1.b) Responsabilidad Civil Producto**1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas**

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas (este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y



Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza”.

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:

Debe incorporar una cláusula por la cual la compañía aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita.

6) UBICACIÓN DEL RIESGO:

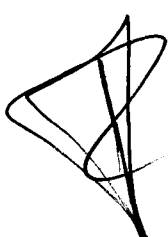



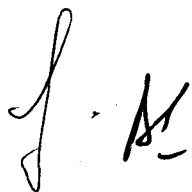
Debe consignar el domicilio donde se desarrolla la actividad especificando el domicilio de las Sucursales, si las hubiere.

7) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

A



Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico y, en su caso, las Sucursales se encuentran cubiertos por la póliza.

A  
 


**ANEXO VI****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****A. PAUTAS MÍNIMAS PARA LOS TALLERES DE MONTAJE****1) RIESGOS CUBIERTOS:****1.a) Responsabilidad Civil General:**

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de TALLERES DE MONTAJE (TdM).

1.b) Responsabilidad Civil Producto y por operaciones completadas o terminadas:

La póliza debe cubrir la Responsabilidad Civil Producto y por Operaciones Completadas o Terminadas, entendiéndose por esta última a los trabajos realizados por el TdM en cumplimiento de la actividad cubierta, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales de propiedad del asegurado o alquilados por él.

Los trabajos serán considerados completados, según lo que ocurra primero, cuando:

- el trabajo solicitado en el contrato haya finalizado.
- El trabajo a realizar en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
- Parte de un trabajo hecho en un local sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista que se encuentre trabajando en el mismo proyecto.



Los trabajos que necesiten servicios de mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo, los cuales estarían de otro modo completados, serán considerados, como completados.

1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas

La póliza debe ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Clausulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLÁUSULA PARA CONTEMPLAR NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

Debe incorporar la siguiente cláusula: "Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza."

3) CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:

Debe incorporar una cláusula por la cual la compañía aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o ESTADO NACIONAL.

4) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo



autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

6) AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

Debe incorporar una cláusula mediante la cual el Representante Técnico se encuentra cubierto por la póliza.

7) PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil a contratar por los Talleres de Montaje deberán ser presentadas indefectiblemente ante el Organismo de Certificación que le haya otorgado la correspondiente aptitud técnica, el cual debe proceder a su custodia y archivo, previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Resolución.

f.

A

he

**SEGURO DE CAUCIÓN****B. PAUTAS MÍNIMAS PARA TALLERES DE MONTAJE****1) RIESGO CUBIERTO:**

El Seguro de Caucción debe garantizar la permanencia de todos y cada uno de los requisitos solicitados a los Talleres de Montaje, así como el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que regulan la actividad y que dicte el ENARGAS durante el tiempo que se extienda su habilitación, más un (1) año adicional con el objeto de cubrir efectos posteriores al cese de actividades.

2) BENEFICIARIO DIRECTO:

La garantía descrita en el punto precedente, tendrá el carácter de irrevocable y debe ser otorgada a favor del ENARGAS, siendo ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad Regulatoria.

3) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula mediante la cual una vez emitida la póliza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la presente Resolución, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

4) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al OC que le haya otorgado la correspondiente aptitud técnica, con copia al ENARGAS, cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita.

**5) PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS:**

Las pólizas deberán presentarse en original o fotocopias certificadas por Escribano Público o Juez de Paz ante el Organismo de Certificación que le haya otorgado la correspondiente aptitud técnica. Anualmente se debe acompañar el endoso de su refacturación.

Una vez recepcionadas las pólizas por los Organismos de Certificación, éstos deberán constatar que las mismas cumplan con los requisitos exigidos por esta Resolución, en cuanto a condiciones, coberturas y montos mínimos obligatorios. Verificados estos requisitos, procederán a la custodia y archivo de los contratos asegurativos.

Los Organismos de Certificación estarán obligados a exhibir y entregar las pólizas de caución de los Talleres de Montaje al mero requerimiento del ENARGAS.

6) PLAZO PARA LA PRIMERA PRESENTACIÓN



La Póliza de Caución debe presentarse por primera vez durante el mes que corresponde de acuerdo con el cronograma que a continuación se detalla:

Finalización Código Taller	Mes
0	Octubre 2017
1	Noviembre 2017
2	Diciembre 2017
3	Enero 2018
4	Febrero 2018
5	Marzo 2018
6	Abril 2018



7	Mayo 2018
8	Junio 2018
9	Julio 2018

h

A  


AR

**ANEXO VII****SEGURO DE CAUCIÓN PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN****A. PAUTAS MÍNIMAS****1) RIESGO CUBIERTO:**

El Seguro de Caucción debe garantizar la permanencia de todos y cada uno de los requisitos solicitados a los Organismos de Certificación, así como el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que regulan la actividad y que dicte el ENARGAS durante el tiempo que se extienda su inscripción, más un (1) año adicional con el objeto de cubrir efectos posteriores al cese de actividades.

2) BENEFICIARIO DIRECTO:

La garantía descrita en el punto precedente, tendrá el carácter de irrevocable y debe ser otorgada a favor del ENARGAS, siendo ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad Regulatoria.

3) CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, ésta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

4) CLÁUSULA DE CADUCIDAD DE LA PÓLIZA:

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENARGAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá



que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

5) PRESENTACION DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas deberán presentarse en original o fotocopias certificadas por Escribano Publico dando fe de su original y de que el firmante actúa en representación de la compañía.

Anualmente debe presentarse el endoso de su refacturación.

**ANEXO VIII****SUMAS ASEGURADAS MÍNIMAS****A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Deberán contratar un seguro de Responsabilidad Civil por la suma mínima de:

- 1) **PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS:** PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000.-).
- 2) **CENTRO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS:** PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-);
- 3) **FABRICANTES DE CILINDROS, PARTES Y/ O ACCESORIOS PARA GNC:** PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-);
- 4) **FABRICANTES DE MODULOS CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL:** PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).
- 5) **IMPORTADORES DE PARTES Y/ O ACCESORIOS PARA GNC:** PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-);
- 6) **TALLERES DE MONTAJE:** PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000.-).
- 7) **ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN:** PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000.-).

**B. SEGUROS DE CAUCIÓN**

La Compañía Aseguradora debe constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de división y excusión por las sumas máximas por todo concepto de:

- 1) **PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).
- 2) **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).
- 3) **FABRICANTES DE CILINDROS, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).
- 4) **FABRICANTES DE MODULOS CONTENEDORES/ TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL:** PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).
- 5) **IMPORTADORES DE PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).
- 6) **TALLERES DE MONTAJE:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).
- 7) **ORGANISMOS DE CERTIFICACION:** PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

(1) Los valores indicados en los puntos 1), 2), 3), 5), 6) y 7) corresponden al valor de las sanciones máximas vigentes para cada actividad. El valor indicado en el punto 6) corresponde al propuesto por la Consultora.

**ANEXO IX****ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS****SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Durante el transcurso del mes de enero de cada año, se emitirá y se publicará una Resolución actualizando los montos mínimos asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil conforme la siguiente fórmula:

$$SAA = SAR \cdot \frac{IPIM_{nov}}{IPIM_{ini}}$$

SAR	Suma Asegurada establecida en la presente Resolución
IPIM nov	Índice IPIM al 30/11/año vencido
IPIM ini	Índice IPIM al último día del mes de publicación de la presente resolución
SAA	Suma Asegurada Actualizada

Tomando como base las sumas indicadas en la presente resolución, se multiplicarán las sumas aseguradas por el índice IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor provisto por INDEC) para el período comprendido entre el último día del mes de publicación de la presente resolución y el 30 de noviembre del año vencido.

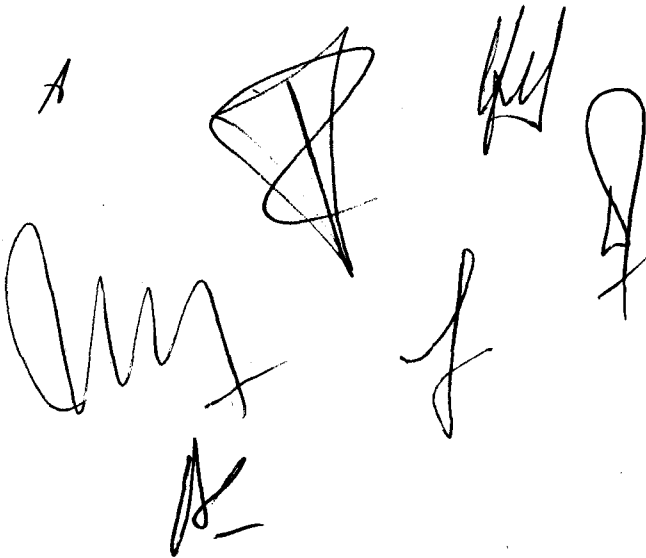
Todos los sujetos deberán ajustar las pólizas de Responsabilidad Civil a las nuevas sumas actualizadas dentro de los 30 días de publicada la Resolución en Boletín Oficial.

**ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS****SEGUROS DE CAUCIÓN**

Las sumas mínimas asegurables de los seguros de caución se actualizarán conforme las modificaciones que sufran los montos de las sanciones aplicables a los Sujetos del GNC y Organismos de Certificación y que sean dispuestas por el ENARGAS.

En cada oportunidad se emitirá una Resolución estableciendo los nuevos montos asegurables de los Seguros de Caución alineado a los nuevos montos que se dispongan para las sanciones.

A



Handwritten signatures and initials, including a large scribble, a signature, and several initials.